# Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

## Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Código administración pública: L01430923 Órgano: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Código órgano: L01430923

Id anuncio: 72343

Código convocatoria: 533307 Ref. convocatoria: 8799/2020

Des. convocatoria: Convocatoria de subvenciones para impulsar la apertura de nuevos establecimientos comerciales en el núcleo antiguo de Mont-roig del Camp para el año 2020

## **ANUNCIO**

Convocatoria de subvenciones para impulsar la apertura de nuevos establecimientos comerciales en el núcleo antiguo de Mont-roig del Camp para el año 2020

#### BDNS(Identif.):533307

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533307)

SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL NUCLEO ANTIGUO DE MONT-ROIG DEL CAMP. CONVOCATORIA 2020:

#### Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las personas físicas o jurídicas solicitantes que realicen actuaciones destinadas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales ubicados en los locales de los inmuebles de las calles especificadas en el anexo 1 y que cumplan los requisitos exigidos en las bases.

## Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a impulsar la apertura de nuevos establecimientos comerciales en el núcleo antiguo de Mont-roig del Camp, mediante la recuperación de locales vacíos, para dinamizar el comercio de la zona y hacerla más atractiva turísticamente.

## Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se rige por las Bases específicas de las subvenciones para impulsar la apertura de nuevos establecimientos comerciales en el núcleo antiguo de Mont-roig del Camp, aprobadas por el Pleno el 8 de mayo de 2019, por el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno el 8 de julio de 2020 y por la Ordenanza General de Subvenciones de Mont-roig del Camp.

# Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000,00.- euros. La aplicación presupuestaria dónde se imputan las subvenciones es la 2020/210/43300/47002/01 del presupuesto del ejercicio 2020.

## La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

Un máximo subvencionable de 3.000,00 € para las inversiones destinadas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales en el núcleo antiguo de Mont-roig del Camp.

## Quinto. Criterios de valoración:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Recursos humanos. Se valorará el número de trabajadores de la empresa, favoreciendo a las empresas que tengan contratados más trabajadores.

De 0 a 3 trabajadores: 5 puntos

De 4 a 6 trabajadores; 10 puntos Más de 7 trabajadores: 15 puntos

- Implantación de medidas que fomenten la sostenibilidad y el medio ambiente. Se valorará el fomento de las energías renovables, consumo responsable, medidas de reciclaje, entre otros. Máximo de 40 puntos (10 puntos por cada medida justificada).
- Disposición de un plan de viabilidad del proyecto. Se valorará si se ha realizado un plan de viabilidad a la hora de iniciar el negocio.

Si se dispone del plan: 10 puntos Si no se dispone del plan: 0 puntos

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de manera proporcional a la puntuación obtenida, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en esta convocatoria.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de diciembre de 2020.

## Séptimo. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Avuntamiento, acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mont-roig del Camp 2020-11-05 Aránzazu Sorlí Pons Secretaria